

"En el procedimiento administrativo sancionador de referencia, incoado en virtud de acta de infracción núm. 149/05, en materia de Extranjeros, extendida con fecha 9 de septiembre de 2005. Por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla a la empresa GRUPO MEL MIRAMAR S.L., cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la potestad sancionadora, y el artículo 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por concurrencia en los mismos hechos de supuesta responsabilidad penal, ha sido comunicada a esta Inspección Provincial el día 26-05- 2011 la Sentencia número 292/09 dictada por el JUZGADO DE LO PENAL N° 2 DE MELILLA, de fecha 5 de octubre de 2009, por la que se condena a Leila Ouazani Mohamed (propietaria de la empresa GRUPO MEL MIRAMAR S.L.) como autora de un delito contra los derechos de los trabajadores y delito de homicidio imprudente.

Los hechos consignados en el Acta de infracción ALEX-149/05 no han sido objeto de resolución penal, y siendo firme dicha resolución judicial se entiende concluida la vía judicial respecto a tales hechos imputados en el acta de referencia, procediendo, en consecuencia, mediante este acto a LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador seguido en este expediente, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 3 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A la vista de la resolución judicial dictada y su incidencia sobre este procedimiento sancionador, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empresa interesada procede, igualmente, conforme al artículo 18.3 y 4 del Real

Decreto 928/1998, de 14 de mayo, abrir un nuevo plazo de OCHO DÍAS, dentro del cual la empresa interesada podrá a la vista de lo actuado formular nuevas alegaciones.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, impugnabile, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL, José Antonio Amate Fortes."

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 8 (ocho) días hábiles que se mencionan para formular nuevas alegaciones previa vista del expediente si lo estima conducente a la mejor defensa de su derecho, a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN DE  
EXTRANJEROS:

**1984.-** Número acta, I522011000019482, F. Acta, 06/07/2011, Nombre Sujeto Responsable, Noura El Bouskjaoui, NIF/NIE/CIF, X6358794F, Domicilio, C/ Cardenal Cisneros, 1,2º, Importe, 30,00€, Materia, Empleo y Extranjeros.

Número acta, I522011000019583, F. Acta, 06/07/2011, Nombre Sujeto Responsable, Yamna Alouane, NIF/NIE/CIF, X9686554N, Domicilio, C/ Cardenal Cisneros, 1,2º, Importe, 30,00€, Materia, Empleo y Extranjeros.

N.º de actas: 2